



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

01770

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

**MAT: APLICA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 30 UF
A VICTORIA DÍAZ ITURRA.**

EXPEDIENTE Nº 019/2013 DZS.

TEMUCO; 09 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, en concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.-Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada de la Solicitud Ciudadana presentada por la asegurada Srta. Carolina Ester Benavides Soto, quien denuncia que la persona que la atendió, no es la profesional para la cual adquirió el Bono.

3.-Que, en visita inspectiva efectuada el día 26 de Abril de 2013, se efectuó la revisión de 13 órdenes de atención (BAS), para verificar existencia de registro de 13 prestaciones Grupo 26 Atención Integral de Nutricionista, otorgadas en el período de 1 de Noviembre del 2012 al 31 de Marzo del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.



4.- Que, en la fiscalización se pesquisó las siguientes irregularidades: si bien es cierto se dispone de fichas clínicas, usted no realizó las prestaciones a los asegurados, sino otra profesional.

5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D Nº 001138 del 29 de Mayo del 2013, se notificó de cargos a la prestadora en el siguiente tenor:

Cargo Nº 1:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. Nº 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta Nº 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1, letra b 4) Presentación para el cobro o cobro indebido de órdenes de atención de salud y programas de atención de salud, pudiéndose distinguir: prestaciones no realizadas. En su caso en particular, tal cual como se describe en los hallazgos de la fiscalización y que se le comunicó en la cita, si bien es cierto se dispone de fichas clínicas, usted no realizó las prestaciones a los asegurados. Detalle en tabla siguiente.

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		302237326	2602001	23.590	11.790	11.800
2		246686126	2602001	23.590	11.790	11.800
3		301875102	2602001	23.590	11.790	11.800
4		301916503	2602001	23.590	11.790	11.800
5		250920140	2602001	23.590	11.790	11.800
6		302038583	2602001	23.590	11.790	11.800
7		301480938	2602001	23.590	11.790	11.800
8		301461764	2602001	23.590	11.790	11.800
9		251897567	2602001	23.590	11.790	11.800
10		303115251	2602001	23.590	11.790	11.800
11		303677770	2602001	23.590	11.790	11.800
12		302737099	2602001	23.590	11.790	11.800
13		302731325	2602001	23.590	11.790	11.800

7.-Que, con fecha 05 de Junio del 2013, fue notificada por carta certificada Victoria Díaz Turra, al lugar de atención, ubicado en Manuel Montt Nº 942, Temuco. Profesional no hace uso de su derecho a presentar descargos, no ha presentado descargos dentro del plazo legal, como profesional no presenta descargos, éstos no se analizan.



8.- Que, con fecha 26 de Junio, se revisa la base de datos y aparecen unos BAS presentados a cobro por la prestadora a Proinfo, con Fecha 17/06/2013 para pago: 27/06/2013 de \$ 384.660, entre ellos están los bonos emitidos 303921758; 304023516; 304037483; 304126166; 247435073; 304400713; 304564281; 304677358; 304949196 vistos en la fiscalización anterior.

9.- Que la totalidad de lo cobrado por la prestadora, en el período fiscalizado y los BAS emitidos que se le había indicado no cobrar, corresponde a un monto que asciende a \$ 691.330, monto pagado por FONASA en su totalidad.

10.-Que, en sesión del 02 de Julio de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 019, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la no respuesta de la prestadora, en primera instancia proponer al Director Zonal Sur sancionar a la prestadora con Amonestación y Multa y Multa de 12 UF, pero que sin embargo además se considere la posibilidad de aumentar la cantidad de UF de Multa, debido a que, prestadora habría cobrado BAS emitidos y que en fiscalización se le habría indicado no presentar a cobro.

RESUELVO

1.- Téngase a firme los cargos formulados a la prestadora **VICTORIA DÍAZ TURRA**, teniéndose por configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /Nº 001138 del 29 de Mayo del 2013.

2.- Ante las acciones cometidas, la no respuesta de la prestadora, aplicase la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 30 UF** a **VICTORIA DÍAZ TURRA**, por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución **AMONESTACIÓN Y MULTA DE 30 UF** a la prestadora **VICTORIA DÍAZ TURRA**, por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que es Manuel Montt N° 942. Temuco, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese a la prestadora, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.



5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.-La prestadora **VICTORIA DÍAZ TURRA.** podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 654.Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestadora: Victoria Díaz Turra. o
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepartamento de Administración Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 019/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)